

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

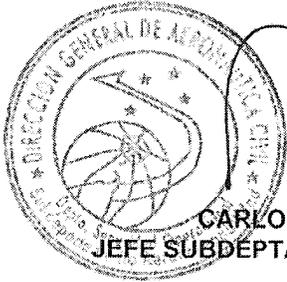
VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE CASTRO", RUT 82.889.000-K, para renovar su Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado III conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 069.
- c) La inspección efectuada a los documentos presentados:
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo.
 - Listado actualizado de sus aeronaves.
 - Listado actualizado del personal Técnico.
 - Croquis con información de sus instalaciones que son propias y que utilizará en dirección postal Panamericana Sur S/N Aeródromo Gamboa Castro.
 - Listado de herramientas.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) El "CLUB AÉREO DE CASTRO", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado III.
- f) Con fecha 12 de Agosto del 2016, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renov. Certif. CMA. Mantto. Clubes AE. Grado III 08/16", Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 128.736.
- g) Con fecha 17 de Agosto del 2016, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado III al Club Aéreo Castro.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- a) Autorízase al "CLUB AÉREO DE CASTRO", con domicilio en la ciudad de Castro, Región de los Lagos – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- b) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado III, N° 069.
- c) Esta Autorización, se concede hasta el 16 de Agosto del 2018 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE CASTRO.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°069.
- Expediente N° 2607
JAC/lss.